

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 655

Privación Patria Potestad

Demandante: Estefany Yeraldin García Sánchez

Demandado: Divier Cardona Castaño

Se le pone en conocimiento a la memorialista que para que se pueda continuar con el trámite establecido para esta clase de asuntos, se debe notificar el auto admisorio al demandado por los medios establecidos en la ley, actuación debe ser realizada por parte la demandante; pues si bien se envió la notificación por aviso a DIVIER CARDONA CASTAÑO, la misma se elaboró de manera equivocada y por eso el juzgado en proveído del seis (06) de marzo de los corrientes no la tuvo en cuenta.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

*POR ESTADO N. 0078 DE HOY 19/10/2020*

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario